

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27364/2018 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resoluciones Internas N° 076/2021 y N° 162/2023 solicita la convalidación de servicios y designación de la Licenciada GUADALUPE ROBLES en 15 (quince) horas cátedra (733) en el cargo de "Psicóloga de Gabinete", a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el reintegro del Titular; y;

CONSIDERANDO:

Que la titular de las horas Licenciada Mariana Runco se encuentra en uso de Licencia por cargo de Mayor Jerarquía.

Que se procede a realizar una entrevista de selección de profesionales Psicólogos, de donde se elige a la Licenciada GUADALUPE ROBLES.

Que la Licenciada GUADALUPE ROBLES se desempeñó en este cargo de "Psicóloga de Gabinete" durante el período lectivo 2020.

Que la Docente percibió sus haberes en tiempo y forma.

Que a fojas 20 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los servicios prestados por la Licenciada **GUADALUPE ROBLES** DNI: 32.412.002 como Docente Suplente en 15 (quince) horas cátedra (733) en el cargo de "Psicóloga de Gabinete"

de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Licenciada **GUADALUPE ROBLES** DNI: 32.412.002 como Docente Suplente en 15 (quince) horas cátedra (733) en el cargo de "Psicóloga de Gabinete" de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el reintegro de la titular del cargo que se encuentra en uso de licencia por cargo de Mayor Jerarquía, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3º.- El vencimiento expresado en el artículo 2º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

PAM

Resolución Rectoral firmada digitalmente en sistema Sudocu por:

Ing. Sergio José Pagani- Rector UNT

Dra. Norma Carolina Abdala – Secretaria Académica UNT



Resolución N°: RES - DCEER - 575 / 2024

Hoja de firmas